República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 018-2019-0138-00 EH
Demandante	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado	VJ SEGURIDAD LTDA
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO
Auto S	2822V (692) 3

Por no haber sido objetada las liquidaciones del crédito presentas por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose las mismas ajustadas a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5f71b0ff85899ab258a00594e5ecf1dbacff67a277a879cf8703b6eafbdf06**
Documento generado en 19/11/2021 09:21:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica